

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Transcurrido el plazo de consulta previa y exposición pública para participación exposición al público de los precios públicos I: utilización y uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre y no habiéndose presentado ninguna reclamación y aprobada modificación por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre en sesión ordinaria de fecha 17/11/2022 de los precios públicos I: utilización y uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre de conformidad con el artículo 4 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, y del capítulo VI. Precios públicos y sus artículos del 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

PRECIOS PÚBLICOS I: UTILIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Artículo 1º. Concepto.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1985 (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), por el que se establecen las competencias del municipio, señalando que este podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. En concreto en el apartado 2. l) en el que se recoge que el municipio ejercerá en todo caso competencias en: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

De conformidad con las facultades que le confieren los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el precio público por la prestación de servicios y utilización de las Instalaciones Deportivas municipales.

Los precios públicos tienen como objeto regular las condiciones generales de la utilización y uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 2º. Obligación de pago.

La obligación de pago viene determinada por la solicitud, reserva, entrada y uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Artículo 3º. Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos las personas físicas y/o jurídicas, entidades públicas y/o privadas u otras que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas municipales. Podrán existir descuentos o exenciones para personas o colectivos que acrediten una situación especial (ej.: jóvenes, universitarios, familias numerosas o personas mayores) y/o clubes deportivos y asociaciones juveniles a través del correspondiente Convenio de Colaboración.

La reserva, entrada y uso de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del precio público, atendiendo a los siguientes puntos en el momento de acceso a la instalación:

1. Los menores de 3 años estarán exentos del pago.
2. De 3 a 14 años se considera “tarifa infantil” y éstos no podrán acceder a las instalaciones de la piscina climatizada sin el acompañamiento de un adulto.
3. Los menores de 16 años deberán acceder al gimnasio acompañados de un adulto y solo podrán hacer uso del mismo bajo la responsabilidad del adulto y siguiendo las indicaciones del personal de la instalación, salvo autorización del Servicio de Deportes.
4. A partir de 65 años se considera “tarifa 3ª edad”.
5. En el caso de uso de un mismo bono por parte de diferentes usuarios será preceptivo que estos pertenezcan a la misma categoría de edades.
6. Los titulares del “abono anual simple” podrán acceder libremente a las instalaciones de piscina, sauna y gimnasio, sin derecho a actividades.
7. Los titulares del “abono anual completo” podrán acceder libremente a las instalaciones de piscina, sauna y gimnasio, además de participar, previa reserva en las actividades reservadas a los abonados.
8. Obtendrán la categoría de “abonado individual” todos aquellos usuarios que no se encuentren encuadrados en ninguna otra categoría.
9. Obtendrán la categoría “abono dúo” los matrimonios, así como las parejas que acrediten estar empadronados en el mismo domicilio
10. Obtendrán la categoría de “abono familiar”: los matrimonios, parejas de hecho y las familias mono parentales, así como sus ascendientes o descendientes directos empadronados en el mismo domicilio familiar. A los efectos de la obtención del abono familiar, solamente se podrá incluir dentro de la misma unidad familiar una única línea sucesoria, bien en sentido ascendiente o descendiente.
11. Obtendrán la categoría “abono 3ª edad”: usuarios que se encuentren en la categoría de abono individual y tengan cumplidos los 65 años, o bien se encuentren en dicha situación en el momento de causar alta y también aquellos usuarios, que encontrándose en una de

las situaciones contempladas en el apartado anterior acrediten estar en posesión de certificado de discapacidad.

12. Obtendrán la categoría de “abono solo mañanas”: usuarios equiparados al “abono individual”, con la restricción de que únicamente pueden acceder a las instalaciones hasta las 14.00.

13. La condición de abonado, en los términos expuestos, se deberá concertar por un periodo mínimo de 1 año desde que se haga efectiva la inscripción, quedando renovada automáticamente por periodos de 1 año salvo renuncia expresa del interesado. En caso de elección de pago mensual, el pago de la primera cuota se realizará al contado o datáfono en la instalación con la siguiente condición:

- a. Del 1 al 15 del mes, pago completo de la primera cuota mensual
- b. Del 16 a fin de mes, reducción del 50% de la primera cuota mensual

14. La entrada de la piscina y/o uso de la instalación será personal y de un solo uso y acceso al día, no pudiendo utilizarse en otro momento, salvo alquileres o usos periódicos articulados en las autorizaciones correspondientes. No hay descuentos en las entradas.

15. Los bonos dan acceso y uso a la instalación del mismo modo que la entrada. Podrán utilizar un bono varias personas siempre que se cumplan los requisitos del bono.

16. El bono de temporada o abonos individuales será de uso personal e intransferible. El Servicio de Deportes y los encargados de las instalaciones municipales determinarán los requisitos para su adquisición y uso.

17. Por consideraciones de interés deportivo, juvenil y/o social municipal se podrán aplicar bonificaciones especiales sobre los precios públicos establecidos en el cuadro de tarifas, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local. Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, sobre las utilizaciones o reservas de instalaciones efectuadas por clubes deportivos, asociaciones juveniles, personas físicas y/o jurídicas y otras entidades públicas y/o privadas con convenio de colaboración.

Bonificaciones:

Tendrán una bonificación del 25% los usuarios, a título individual, de las instalaciones deportivas municipales en general (salvo entradas piscinas y precios públicos polideportivo, apartado 4º.1) que, estando empadronados en el municipio de Villaquilambre, acrediten alguna de las circunstancias siguientes:

- Carnet joven.
- Carnet escuelas deportivas municipales.
- Carnet universitario.
- Tarjeta azul de mayores.
- Familias numerosas.
- Posean grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33%.
- Personas en riesgo de exclusión social inscritas en los programas municipales.

Actividades no incluidas en los abonos anuales: Actividades acuáticas. Se establecerá la tarifa de las mismas en la Ordenanza XXXVIII: precios públicos de servicios de actividades físico-deportivas y de animación y tiempo libre del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Para el resto de actividades no incluidas en el abono: Se seguirá el mismo criterio que para el apartado anterior.

No estará sujeta al pago de precio regulado, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Junta de Gobierno Local, que fijará las condiciones de la cesión.
- La utilización de instalaciones que no lleve aparejada contraprestación o utilidad económica alguna para los mismos, o que aun existiendo dicha utilidad, cuando la misma suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla o se trate de entidades sin ánimo de lucro que soliciten el uso de las instalaciones con fines benéficos. Para poder disfrutar de las bonificaciones o exenciones previstas en este apartado, los interesados deberán instar su concesión mediante escrito dirigido a la Administración

Municipal, en el que deberán constar las circunstancias específicas que motivan dicha solicitud y aportando, en su caso, copia del convenio que a tal efecto, hayan suscrito con el Ayuntamiento.

- La utilización realizada por centros de enseñanza Primaria, Secundaria, Centros de Atención Especial (CAE), Bachillerato y ciclos formativos de Grado Medio o Superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la norma educativa, y que se realice en horario lectivo o distinto de este, estando en este último caso condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria.
- Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de campeón provincial, autonómico, nacional o internacional, y aquellos otros organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes.
- La utilización, a título individual, de instalaciones deportivas, realizada por deportistas de élite de la Comunidad de Castilla y León, con la duración de dicha condición que se encuentre establecida en el Decreto correspondiente. Para acceder a esta no sujeción al precio público regulado en esta ordenanza se deberá presentar copia de la Resolución en la que se considera deportista de élite a la persona peticionaria o del padre, madre o tutor legal en caso de menores de edad. La pérdida de la condición de deportista de élite será causa de la pérdida de dicha consideración a los efectos de esta Ordenanza, debiendo, el interesado, comunicarlo al Ayuntamiento de Villaquilambre, en el caso de que esté disfrutando de los beneficios expresados en la misma, para su anulación. Únicamente podrán tener acceso a este beneficio los deportistas empadronados en el municipio de Villaquilambre o que tengan licencia federativa por un club del municipio, debiendo presentar acreditación de alguno de ambos supuestos. Se consideran deportistas de alto nivel aquellos que sean incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas. La duración de esta consideración será la misma que la establecida en el real decreto correspondiente.
- La utilización, por las entidades cesionarias, de las instalaciones deportivas que sean objeto de cesión, a favor de dichas entidades, en el horario asignado por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud de convenio suscrito a tal efecto.
- En los casos de gestión indirecta de actividades deportivas se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones.
- Los actos organizados por el Consejo de la Juventud de Villaquilambre, y aquellos otros organizados por Entidades sin ánimo de lucro de interés social, autorizados en ambos casos por el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- La utilización de instalaciones deportivas por el propio Ayuntamiento de Villaquilambre, para la realización de actividades de su competencia, previa la correspondiente solicitud a la Concejalía de Deportes.

Artículo 4º. Instalaciones deportivas y precios públicos.

Los precios públicos a satisfacer por la aplicación de la presente Ordenanza serán los siguientes:

1. Polideportivo Navatejera

Pista polideportiva y sala actividades	Uso precio por hora
Pista lunes a sábados a partir 15.00 y domingos	30 €/hora
Pista lunes a sábado hasta las 14.00 gimnasio	15 €/hora
Tercio de pista	12 €/hora
Sala de multiusos	15 €/hora
Pista pádel	12 €/hora y media
Pista pádel abonado	10 €/hora y media
Frontón	10 €/hora
Frontón abonado	3 €/hora
Pista squash	6 €/hora
Pista squash abonado	2 €/hora

Piscinas climatizadas y sauna	Adulto	3ª edad	Infantil
Entrada piscina climatizada	3,00 €	2,00 €	1,50 €
Entrada sauna	3,00 €	2,00 €	
Entrada piscina climatizada y sauna	4,50 €	3,00 €	
Bono 15 sesiones piscina climatizada	40,00 €	27,00 €	20,00 €
Bono 30 sesiones piscina climatizada	70,00 €	50,00 €	35,00 €
Bono 60 sesiones piscina climatizada	125,00 €	85,00 €	60,00 €
Bono 15 sesiones sauna	40,00 €	27,00 €	
Bono 30 sesiones sauna	70,00 €	50,00 €	
Bono 60 sesiones sauna	125,00 €	85,00 €	

Gimnasio	Adulto	3ª edad	Infantil
Entrada gimnasio	4,50 €	3,00 €	1,50 €
Gimnasio y sauna	6,00 €	4,50 €	
Bono 15 sesiones gimnasio	60,00 €	40,00 €	20,00 €
Bono 30 sesiones gimnasio	100,00 €	70,00 €	35,00 €
Bono 60 sesiones gimnasio	180,00 €	125,00 €	60,00 €

Forma pago

Abono anual	Mensual	Nueva anual
Abono individual simple	20,00 €	220,00 €
Abono individual completo	30,00 €	330,00 €
Abono dúo	40,00 €	440,00 €
Abono familiar	45,00 €	500,00 €
Abono 3ª edad	15,00 €	165,00 €
Abono mañanas	20,00 €	220,00 €
Tarifa abono mensual	40,00 €	
Tarifa abono trimestral	115,00 €	
Tarifa abono diario	9,00 €	

2. Otras instalaciones

Instalación deportiva	Cuota
Pista polideportiva exterior (deportes colectivos) - 1 hora	8,00 €
Pista pádel – 1,5 horas	12,00 €
Pabellón cubierto - 1 hora	15,00 €
Espacio deportivo (interior / exterior) - 1 hora	5,00 €
Campo fútbol arena - 1 hora	12,00 €
Campo fútbol o hockey hierba natural / artificial - 1 hora	20,00 €
½ Campo hockey hierba natural / artificial - 1 hora	12,00 €

Instalación: Piscinas Villaobispo	Adulto	Niños
Entrada piscina	2,20 €	1,40 €
Bono 15 baños a partir de 16 años	25,00 €	15,00 €
Bono 30 baños a partir de 16 años	45,00 €	25,00 €
Bono temporada a partir de 16 años	80,00 €	55,00 €
Gorro de baño	1,50 €	

Usuarios /entidad	Descuentos o exenciones
Clubes deportivos, asociaciones juveniles y otras entidades con convenio	Convenio hasta 100%
Carnet joven	25% de la cuota
Carnet Escuelas Deportivas municipales	25% de la cuota
Carnet universitario	25% de la cuota
Tarjeta azul personas mayores	25% de la cuota
Familias numerosas	25% de la cuota

Usuarios /entidad	Descuentos o exenciones
Discapacidad física o psíquica superior o igual al 33% y/u otros	25% de la cuota
Personas en riesgo de exclusión dentro Servicios Sociales	25% de la cuota

Artículo 5º. Normas de gestión de las instalaciones deportivas.

Las siguientes normas recogen las normas de gestión, sistema de alquiler y devolución, en su caso, de las instalaciones deportivas.

1. Alquileres periódicos: Durante el mes de agosto (para temporada escolar) y el mes de junio (para temporada verano) se abrirán plazos de recepción de solicitudes según normativa que se especificará en la página web municipal. Excepcionalmente se podrán solicitar alquileres periódicos, siempre y cuando tengan una duración mínima de 1 mes o 4 usos consecutivos.

El usuario podrá consultar disponibilidad en la plataforma de gestión habilitada para el uso, por correo electrónico, o por cualquier otro medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Usos o entradas puntuales: El usuario podrá consultar y solicitar reserva de entrada y uso a través de la aplicación, página o plataforma telemática habilitada al Servicio de Deportes, presencialmente en el Polideportivo, en el Ayto. de Villaquilambre o según se establezca por parte del Servicio de Deportes, adjuntando la documentación.

3. Solicitantes: Se facilitará y tendrán preferencia en el acceso las personas empadronadas, clubes deportivos y entidades con convenio en el municipio de Villaquilambre. Para ello deberán estar legalmente constituidas y justificarlo al realizar el alquiler. Se podrán firmar Convenios de Colaboración con estas entidades que regularán el acceso y tarifas en las instalaciones.

4. El pago de los precios públicos por utilización de canchas y piscinas municipales se efectuará con carácter previo a la realización de la actividad.

5. El pago por la utilización de instalaciones deportivas municipales por parte de un club deportivo u otra entidad se efectuará mediante la forma que se recoga en el Convenio.

6. La recaudación de los precios públicos regulados se realizará, en la forma establecida por la Tesorería y/o Intervención Municipal.

7. En los precios públicos a que se refiere el artículo 4º anterior, que se encuentran sujetos al impuesto sobre el valor añadido (IVA), éste se encuentra ya incluido en los mismos.

8. En el caso de celebración de eventos no deportivos, es imprescindible la presentación de un aval por un importe a determinar por la Concejalía de Deportes a la presentación de la solicitud, que cubriría los posibles desperfectos causados en la instalación.

9. El uso de las taquillas de las Instalaciones Deportivas es un servicio gratuito que se puede utilizar mientras se desarrolla algún tipo de deporte o actividad organizada. Las mismas funcionan con un candado que será aportado por el usuario.

10. Devolución de cuotas: Una vez que se utilice la instalación, no se realizará ninguna devolución de la cuota efectuada y según recoge el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Únicamente se planteará la devolución de la cuota por causa suficientemente justificada documental y previa valoración del Ayuntamiento de Villaquilambre, antes del uso de la instalación deportiva o juvenil correspondiente. Teniendo en cuenta:

a. Las anulaciones de reservas o solicitudes de instalaciones efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, de la devolución de la cantidad abonada por este concepto.

b. En el caso de que la anulación de la reserva se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá la devolución del 50% de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva.

c. Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

d. Dicha devolución, si procediera, se realizará al monedero virtual del solicitante. Quedando en este momento a disposición para futuros usos. Dicho monedero virtual tendrá una vigencia de dos años para su uso, pasado este tiempo sin usarse o pedir devolución, se cancelará dicho monedero.

Artículo 6º. Normas de acceso y utilización de las instalaciones deportivas.

Las siguientes normas recogen las normas de acceso y utilización de las instalaciones deportivas en general, siempre que no exista un Reglamento específico de la instalación.

1. **Indumentaria:** El acceso a la instalación deportiva se hará con el calzado, ropa apropiada, e indumentaria adecuada a la modalidad o actividad practicada, no pudiendo llevar objetos o elementos que puedan representar riesgo alguno hacia la integridad física propia y del resto de usuarios.
2. **Material y equipamiento:** El alquiler de la instalación lleva implícito el disfrute del equipamiento fijo tales como canastas, porterías, ordenadores, mesas, sillas, etc., pero no del material móvil, raquetas, pelotas, balones, etc., que portarán los usuarios, debiendo ser los adecuados para la práctica de la modalidad deportiva correspondiente.
3. **Número de usuarios:** El número de usuarios que pueden hacer uso de la instalación al mismo tiempo será, como máximo, el marcado por la normativa de la modalidad deportiva correspondiente (Ej.: fútbol sala, 10; tenis, 2 individual o 4 en parejas; 22 en fútbol - 11, etc.).
4. **Uso deportivo:** El uso que se deberá hacer de la instalación por parte del usuario será el más adecuado al de la modalidad deportiva correspondiente. Las personas que utilicen las instalaciones deberán hacerse responsables de la instalación cedida durante el periodo de utilización de la actividad que ha organizado/practicado, siendo responsable de actos de vandalismo o cualquier desperfecto.

La utilización de las instalaciones deportivas queda supeditada al horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento de Villaquilambre. La utilización de las distintas instalaciones por parte de los usuarios está condicionada a la coincidencia o no con alguna actividad físico-deportiva organizada por el Ayuntamiento de Villaquilambre y a su posterior notificación, estimando o desestimando la solicitud.

El Ayuntamiento de Villaquilambre queda excusado de cualquier responsabilidad en caso de pérdida o rotura de objetos o material así como de cualquier lesión o incidente que pudiese suceder en el transcurso del alquiler por la práctica deportiva o mal uso de la instalación.

Artículo 7º. Infracciones y sanciones tributarias.

Las Infracciones y sanciones sobre el uso y utilización de las instalaciones deportivas se regirán por lo recogido en la Ordenanza general de Recaudación del Ayuntamiento de Villaquilambre.

En lo no recogido en estos precios públicos n.º I, se estará en lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y en el resto de legislación vigente.

Disposición final: Los precios públicos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de de 2022.

Villaquilambre, a 21 de noviembre de 2022.–El Alcalde-Presidente, Manuel García Martínez.

45339